DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2180324

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: "PROYECTO HABITACIONAL LA GAMBOÍNA"

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se notifica que mediante la resolución exenta N° 202206001159, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Habitacional La Gamboína" (en adelante, "Proyecto"), presentada por doña Daniela Soledad Soto Villalón, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo O'Higgins (en adelante, el "Proponente"), formalizada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") con fecha 18 de junio de 2022.

El Proyecto se ubicará en la comuna de Rancagua, perteneciente a la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El Proyecto ingresa al sistema de evaluación de impacto ambiental, cumpliendo con lo señalado por el legislador, conforme se señala en el artículo 3° del RSEIA, en particular, en el literal h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas, sub-literal h.1.3). Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha), o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas, esto debido a que corresponde a un conjunto habitacional que supera la construcción de trescientas (300) o más viviendas, en una zona declarada saturada por material particulado MP10 y MP2.5. Asimismo, según lo estipulado en el artículo 2° del RSEIA sobre modificación de proyecto, en específico literales g.1 y g.3, ya que el Proyecto se encuentra listado en el artículo 3° del RSEIA y, debido a que el Proyecto modifica sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales, respectivamente.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en al artículo 95 del DS N° 40/2012, el cual, señala que: "(...) las personas que intervengan tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 90 y 91" (Derecho a formular observaciones), y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles (señalado en el artículo 94 inciso tercero del DS N°40/2012), contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto.

El texto íntegro de la resolución que resuelve iniciar un proceso de participación ciudadana puede ser conocido en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, ciudad de Rancagua, horario de atención en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, o en el siguiente link: https://seia.sea.gob.cl/expediente/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2156189781.

La comunidad podrá realizar observaciones dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial, o en el diario de circulación regional. Para realizar estas observaciones, la comunidad podrá acceder a través del sitio web del SEA, o bien, enviando sus observaciones a la oficina de partes de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, ubicada en la calle Campos N° 241, piso 7, Rancagua, o través de la oficina de partes virtuales en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual. Las observaciones deberán señalar claramente el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

nombre, RUT y domicilio o correo electrónico, según corresponda. Tanto personas naturales como jurídicas podrán realizar observaciones, y en el caso de las personas jurídicas deberán acreditar vigencia de la organización y de la personería de su representante legal. La vigencia de estos antecedentes no podrá exceder de seis meses.- Lidia Salazar Pérez, Directora Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl